

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la comunicación allegada al Despacho por parte del Departamento de Cobro Coactivo Emcali EICE-ESP, por medio de la cual informa que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación adquirida con dicha entidad, en consecuencia, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con número de matrícula 370-276395. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 44-2023**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES IV
DEMANDADO: INGRID MARIA HERNANDEZ MORA CC. 66823216
RADICACIÓN: 760014003007-2004-00055-00**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la comunicación allegada el día 23 de enero de 2023, por parte de Emcali EICE-ESP, en la cual informa que la señora Ingrid María Hernández Mora, canceló la totalidad de la obligación adquirida con dicha entidad, por lo cual se encuentra a paz y salvo, solicitando así el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con la matrícula No. 370-276395; y teniendo en cuenta que el día 01 de octubre de 2013, el Despacho declaro terminado el presente proceso, por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y dejando a disposición los remanentes a Emcali EICE-ESP, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 370-276395**, propiedad de la señora Ingrid María Hernández, por cuanto Emcali EICE-ESP, procedió a comunicar que la demandada canceló la totalidad de la obligación adquirida con dicha entidad.

SEGUNDO: REPRODUCIR los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 17 DE ENERO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica María Mejía Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d6e2599fa701513ba2b8f8333b4f6930ae1c0a1947a2bf145d698b9a4e7991b**

Documento generado en 16/01/2023 03:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>